CONTRATO Nº 10/2012

"IMPRESIONES EN CALCOMANIAS PARA DISTINTIVO DE VEHICULOS"

En la ciudad de Concepción, primer Departamento de la República del Paraguay a los cuatro días del mes de Junio de 2012, entre la Municipalidad de Concepción por una parte, que en adelante se denominará LA CONVOCANTE representado por el Sr. Intendente Municipal Ing. Alejandro Ramón Urbieta Cáceres y el Secretario General Interino, Sr. Pio Celso Coronel Ovelar y por la otra parte la Sra. María Isabel Arias de Casaccia, con RUC Nº 528123-7, Propietaria de CASA ARIAS, a quien en adelante se la denominara EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para las **"IMPRESIONES EN CALCOMANIAS PARA DISTINTIVO DE VEHICULOS"**, para uso de la Municipalidad de Concepción (Ref. Contratación Directa Res. Adj. Nº 529/12), Detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLAUSULA PRIMERA: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, con relación a las "IMPRESIONES EN CALCOMANIAS PARA DISTINTIVO DE VEHICULOS" para uso de la Municipalidad de Concepción, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

DETALLE DE LOS BIENES ADJUDICADOS

Ítem	Descripción	Código	Presentación	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant/min	Cant/máx	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total Mínimo (IVA incluido)	Precio Total Máximo (IVA incluido)
1	Impresión de calcomanía (Distintivos precintas de habilitación para vehículos con o sin parabrisas).	82121507-017	Unidad	Fab: Casa Arias	Paraguaya	Unidad	2500	5000	2.000	5.000.000	10.000.000
									Precio Mínimo:	5.000.000	
									Precio Total Máximo:		10.000.000

CLAUSULA SEGUNDA: Documentos de Contrato

2.1. Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Resolución Nº 529 /12, por la que se Adjudica la Contratación.
b) Copia simple pago al día de Patente Comercial del Municipio de donde se halla inscripto el oferente.
c) Copia simple de Certificado de Cumplimiento Tributario o última declaración Jurada de IVA.
d) La oferta y demás documentos entregados por el PROVEEDOR, la factura comercial, etc.

Obs: en los inc. b, c, d citados arriba constan en la Nota de Invitación Punto 1 como documentos que el oferente de resultar adjudicado deberá entregar.

CLAUSULA TERCERA: Duración del Contrato

3.1. El presente Contrato tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2012.-

CLAUSULA CUARTA: Plazos del Suministro

4.1. El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar los bienes adjudicados en el lugar designado por LA CONVOCANTE.

CASA ARIAS TEL 500 548 Asunción - Paraguay

CLAUSULA QUINTA: Modalidad del Contrato

5.1. El presente contrato se acordará por la modalidad de Contrato Abierto, conforme a la planilla detallado en la clausula primera.

CLAUSULA SEXTA: Valor y Precios del Contrato

6.1. Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del PROVEEDOR.

6.2. Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor mínimo asciende a la suma de .**Gs. 5.000.000(Guaraníes** Cinco millones**)**; que el valor total a contratar en virtud de la modalidad adoptada asciende a **Gs. 10.000.000(Guaraníes** Diez millones**)**, que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la CONVOCANTE.

CLAUSULA SEPTIMA: Forma de Pago

7.1. El pago del suministro se efectuará a crédito y en guaraníes, del Rubro del Gasto **330 "PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS",** Tipo 2.1 con Recursos Genuinos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 conforme a las siguientes condiciones:

a) Los bienes adjudicados y suministrados a la institución serán pagados con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2012 Recursos Genuinos, previa presentación de las Facturas Comerciales acompañadas de las Órdenes de Compras, y de conformidad a la disponibilidad efectiva de fondos de la Municipalidad.

b) La contratación está incluida en el **"Pac Nº 234384".**

CLAUSULA OCTAVA: Entrega de los Suministros

8.1. El PROVEEDOR, realizará la entrega de los bienes con presentación de la orden de compra respectiva.

CLAUSULA NOVENA: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de El PROVEEDOR.

9.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONVOCANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:**

a) Si el PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

b) Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.

c) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.

d) Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.

e) Grave negligencia de El PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.

f) Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR.

9.2. Si la CONVOCANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a El PROVEEDOR dispondrá de cinco (05) días hábiles para pronunciarse.

CLAUSULA DECIMA: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONVOCANTE

10.1. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONVOCANTE en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.

10.2. Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la CONVOCANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Extinción del Contrato

11.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

Vencimiento del plazo.

Acuerdo mutuo.

Rescisión por causa imputable a El PROVEEDOR.

Rescisión por causa imputable a la CONVOCANTE.

Aquellas establecidas expresamente en el contrato.

Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.

SA ARIAS
500 548
Paraguay

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

12.1. Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

12.2. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la CONVOCANTE o el PROVEEDOR.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Garantía de cumplimiento de Contrato

13.1. El Proveedor deberá suministrar a la Convocante la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los diez días hábiles de haber firmado el presente contrato, el porcentaje requerido es del 5% del monto total adjudicado.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: Multas por Atrasos

14.1. Si el Proveedor no diera cumplimiento a la entrega del en plazos estipulados en las Bases y Condiciones y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por mil) del valor de cada bien en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total está limitado hasta un máximo del 5% del (cinco por ciento) sobre el valor total de lo adjudicado. La Contratante queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Proveedor.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Jurisdicción

15.1. Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Concepción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente. EN FE DE LO CUAL, la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de 03 (tres) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres (03) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Concepción, Capital del 1º Dpto. República del Paraguay, a los cuatro días del mes de Junio del año 2012.----------

INTENDENCIA MUNICIPAL · Concepción - Paraguay ·

Sr. Pio Celso Coronel Ovelar
Secretario General Interino

Ing. Alejandro Ramón Urbieta Cáceres
Intendente Municipal

Sra. María Isabel Arias de Casaccia
RUC Nº 528123-7
Propietaria de CASA ARIAS
EL PROVEEDOR

CASA ARIAS
TEL 500 548
Asunción - Paraguay